

0

27-82-57

REGLAMENTO INTERIOR

DEL

CLUB SPORT VASCO

1904

MADRID

R. VELASCO, IMP., MARQUÉS DE SANTA ANA, 11

Teléfono número 551

2782

REGLAMENTO INTERIOR

DEL

CLUB SPORT VASCO

1904

MADRID

R. VELASCO, IMP., MARQUÉS DE SANTA ANA, 11

Teléfono número 551

REGLAMENTO

Artículo 1.º Todos los Socios del Club Sport Vasco, tienen derecho á jugar á la pelota en los frontones Jai-Alai y Central de Madrid.

Art. 2.º Para la petición de cancha habrán de reunirse, por lo menos, cuatro Socios, á no ser que, á juicio del Presidente, haya tiempo sobrante y pueda cederla á menor número.

Art. 3.º La petición de cancha se hará en la Secretaría del Club, y sólo podrá hacerse por hora y media como máximun.

Art. 4.º Tanto los Socios efectivos como los transeuntes abonarán al canchero ó encargado que tenga la empresa la cantidad de dos pesetas por cada hora de cancha con dos pelotas de ensayo.

Art. 5.º Siempre que el número de peticiones no lo permitan, un mismo Socio no podrá jugar más de dos veces por semana.

Art. 6.º Cuando lo estime la Junta Directiva se organizarán partidos públicos con fines benéficos ó de invitación.

Art. 7.º Para la mejor organización de los partidos deberán todos los Socios inscribirse en la Secretaría como zagueiros ó delanteros.

Art. 8.º En la Secretaría existirá un libro de quejas, no siendo válida la que no se estampe en dicho libro.

Art. 9.º Es facultad discrecional del Presidente el conceder á los Socios entrada libre en el palco del Club para presenciar los partidos de profesionales.

Art. 10. Los señores Socios que quieran disfrutar del beneficio que les concede el artículo anterior, deberán estar provistos de su correspondiente tarjeta, que no será válida si no lleva estampado el retrato del propio interesado y el sello de la Empresa.

Art. 11. Queda terminantemente prohibido á todo Socio hacer apuestas en el palco del Club.

Art. 12. Al Socio que infrinja el artículo anterior se le privará definitivamente de la entrada en el palco del Club.

Art. 13. La cuota de entrada que los Socios efectivos pagarán á su ingreso en el Club será de veinticinco pesetas.

La Junta Directiva queda facultada para rebajarla ó aumentarla temporalmente

Art. 14. Con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de los Estatutos, todo Socio efectivo abonará una cuota mensual de cinco pesetas.

Art. 15. Los Socios transeuntes abonarán cinco pesetas por la tarjeta que les concede el art. 9.º de los Estatutos.

Art. 16. A todo aspirante á ingresar en el Club se le hará presente el número de horas de cancha vacantes que haya en el momento de su admisión. Para que en el caso de no haber ninguna sea admitido con su conformidad de esperar turno.

Art. 17. Toda persona ajena al Club no podrá presenciar los ensayos sin invitación de alguno de los Socios.

Art. 18. El Club no es responsable de los accidentes que puedan ocurrir en el juego.

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA



1103209106

